

DESARROLLO DE LA NORMATIVA RELATIVA A LA ACCIÓN A.vii.3 INCLUIDA EN LAS DIRECTRICES NACIONALES PARA LAS INTERVENCIONES MEDIOAMBIENTALES Y CLIMÁTICAS DEL SECTOR DE LAS FRUTAS Y HORTALIZAS Y A LA ACCIÓN 7.29 INCLUIDA EN LAS DIRECTRICES MEDIOAMBIENTALES QUE FORMAN PARTE DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE PROGRAMAS OPERATIVOS SOSTENIBLES

Una vez elaborados los estudios realizados por un organismo independiente en base al artículo 44, apartado 2 del Reglamento (UE) 2021/2115 para fijar los importes a tanto alzado para la acción A.vii.3 “*Utilización en la explotación de plásticos biodegradables y compostables*” de las Directrices Nacionales para las Intervenciones Medioambientales y Climáticas del Sector de las Frutas y Hortalizas del Reino de España, y en base al artículo 31, apartados 2.a) y 3, del Reglamento Delegado (UE) 2017/891 para fijar los importes a tanto alzado para la acción 7.29 “*Utilización en la explotación de plásticos biodegradables y compostables*” de las Directrices Nacionales para la Elaboración de los Pliegos de Condiciones referentes a las Medidas Medioambientales se establece el importe con cargo al programa operativo siguiente, a partir de la anualidad 2023:

ACCIÓN	IMPORTE
A.vii.3 Utilización en la explotación de plásticos biodegradables y compostables	45% del coste del plástico